



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 22 de Marzo del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2023 17:59:54 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000376-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de 16 de marzo del 2023, presentada por el magistrado Yoel Jesus Jove Ruelas, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, peticionando descanso vacacional; y el récord de vacaciones emitido por la coordinadora de la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia el 22 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Yoel Jesus Jove Ruelas, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash refiere que al contar con récord vacacional, solicita hacer uso de su descanso por dicho concepto en los siguientes periodos: del 30 de mayo al 05 de junio del 2023 [7 días], del 20 al 26 de julio del 2023 [7 días], del 10 al 17 de octubre del 2023 [8 días] y del 3 al 11 de enero del 2024 [9 días].

Tercero.- Ahora bien, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que los trabajadores tienen derecho al descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio. En desarrollo de la norma constitucional que se invoca, el literal 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, señala que: "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables".

Cuarto.- Así también, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019- PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional".

Quinto.- El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

dispone lo siguiente: “Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas”.

Sexto.- El oficio circular N° 012-2014-GAD-CSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: “Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial”.

Séptimo.- Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: “Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional”. Así también, en su artículo octavo señala: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

Octavo.- Siendo ello así, de la resolución precitada se advierte que las vacaciones del Año Judicial 2023, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, o en su defecto, en los **meses de abril a noviembre del mismo año**; teniendo en cuenta ello, la petición de descanso vacacional del magistrado Yoel Jesus Jove Ruelas, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, resulta fundada en parte, pues no se ampara la programación para el periodo del 3 al 11 de enero del 2024, dado que el Consejo Ejecutivo, solo autorizó la programación de vacaciones hasta noviembre del presente año. Respecto a los demás periodos solicitados del 30 de mayo al 05 de junio del 2023 [7 días], del 20 al 26 de julio del 2023 [7 días] y del 10 al 17 de octubre del 2023 [8 días-], resulta procedente, pues se enmarca dentro de los periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por ello, es amparable su solicitud, máxime cuando ha presentado la solicitud con más 7 días hábiles de anticipación, cuenta con récord vacacional.

Noveno.- Por otro lado, esta Presidencia, considerando que el órgano jurisdiccional a cargo del magistrado Yoel Jesus Jove Ruelas, esto es el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, se encuentra a cargo de la etapa de juicio oral en los procesos penales, a efectos de evitar el quiebre de juicio oral de las causas que se vayan a ir tramitando, es pertinente autorizar la participación del magistrado en las audiencias que se vayan a programar la continuación de juicio oral, dentro de su periodo vacacional, evitando así dilaciones en la administración de justicia.

Décimo.- Finalmente, es política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, por lo que, corresponde para el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo del magistrado recurrente, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada en parte la solicitud del magistrado Yoel Jesus Jove Ruelas, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia de **dispone su descanso vacacional** por el término de veintidós días [22], a tomarse en los siguientes periodos: del 30 de mayo al 05 de junio del 2023 [7 días], del 20 al 26 de julio del 2023 [7 días], del 10 al 17 de octubre del 2023 [8 días]; e **improcedente su descanso vacacional** para el periodo del 3 al 11 de enero del 2024 [9 días], conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar la intervención del magistrado Yoel Jesus Jove Ruelas, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias de continuación de juicio oral, programadas dentro de su periodo vacacional.

Artículo Tercero.- Encargar el despacho del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, por los siguientes periodos del: 30 de mayo al 05 de junio del 2023 [7 días], del 20 al 26 de julio del 2023 [7 días], del 10 al 17 de octubre del 2023 [8 días], al magistrado Rolando Jose Aparicio Alvarado, juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Cuarto.- Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional del magistrado Yoel Jesus Jove Ruelas, debiendo descontar los periodos que se concede en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Poner la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; Coordinación de Personal, servidora comprendida y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/dma

